



**Mi Universidad**

*super nota*

Nombre del Alumno: Valeria Ovilla Lievano.

Nombre tema: Sistema de ahorro para el retiro.

Parcial:4

Nombre de la Materia: Relaciones laborales.

Nombre del profesor: Lic Gladis Adilene Hernández  
López.

Nombre de la Licenciatura: Medicina Veterinaria y  
Zootecnia.

Cuatrimestre: Cuarto.

Comitán 27-11--24

# SISTEMA DE AHORRO PARA EL RETIRO.

## 1 REGLAMENTO INTERIOR DE TRABAJO.

Es el conjunto de disposiciones obligatorias para trabajadores y patrones en el desarrollo de los trabajos en una empresa o establecimiento.



## 2 SEGURO DE RETIRO.

El sistema de seguridad social en México es financiado de manera tripartita, interviniendo en ello, el Estado, el patrón y el trabajador, es decir, cada una de las partes hace aportaciones de conformidad con la Ley del Seguro Social para cada uno de los seguros que ampara.



## 3 LA CUENTA INDIVIDUAL DEL TRABAJADOR.

La cuenta individual del trabajador es la cuenta personal y única que pertenece a cada trabajador en donde se depositan las cuotas y aportaciones obligatorias correspondientes al ahorro para el retiro que realizan el patrón, el Gobierno Federal y el trabajador.



## 4 AFORES

Fueron diseñadas para dar sustentabilidad al sistema de ahorro para el retiro en México, y son entidades financieras especializadas en administrar e invertir el ahorro de los trabajadores.



## 5 SIEFORES

Es una Sociedad de Inversión Especializada en Fondos para el Retiro, en el cual las AFORE invierten los recursos de los trabajadores buscando obtener las mayores ganancias posibles para estos ahorros, siempre bajo las medidas de supervisión de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro.



## 6 CONSAR

Tiene como labor principal llevar a cabo la regulación en el Sistema de Ahorro para el Retiro (SAR), éste último constituido por todas las cuentas individuales que están a nombre de los trabajadores y que son administradas por la Administradora de Fondos para el Retiro.

## 7 SEGURO DE CESANTIA EN EDAD AVANZADA.

El trabajador cesante que tenga sesenta años o más y no reúna las semanas de cotización señaladas en el párrafo precedente, podrá retirar el saldo de su cuenta individual en una sola exhibición o seguir cotizando hasta cubrir las semanas necesarias para que opere su pensión.